

Radicado :080014189008 – 2021 – 00627 – 00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: GARANTIA FINANCIERA SAS - NIT. N°. 901.034.871-3

Demandado: ELIANA PATRICIA INFANTE MEJIA - C.C. No. 1.140.831.843 y JHON LUIS PAEZ MEJIA - C.C. No 1.129.571.346.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por GARANTIA FINANCIERA SAS - NIT. N°. 901.034.871-3 contra ELIANA PATRICIA INFANTE MEJIA - C.C. No. 1.140.831.843 y JHON LUIS PAEZ MEJIA - C.C. No 1.129.571.346. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 27 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por haber notificado al demandado JHON LUIS PAEZ MEJIA, por conducto de curador Ad-litem, y por el envío de notificación del mandamiento de pago a la demandada ELIANA PATRICIA INFANTE MEJIA al correo eliana.infantem@gmail.com, sin embargo, no informa la forma como obtuvo la dirección electrónica de la persona a notificar, así como tampoco allego evidencia de donde la obtuvo, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiera que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64c68359bb0b93e16fa0aa1eb555eede85b415f6a0fc72aab1e83c9ab475e8c**

Documento generado en 27/07/2023 03:40:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**